

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL se han trasladado a la calle de Peligros, 9, principal.

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Delegados regionales de Trabajo o los Delegados especiales que el Ministerio de Trabajo y Previsión pueda nombrar, y solamente en ausencia de ellos, los Gobernadores civiles o los Alcaldes, como Presidentes de las Delegaciones del Consejo de Trabajo, al tener conocimiento de que un grupo o una Asociación de obreros ha presentado una reclamación colectiva a un patrono o grupo de patronos, o viceversa, encaminada a modificar las condiciones de trabajo que vinieren rigiendo y que con motivo de desacuerdo sobre ella puede producirse una perturbación en la industria, convocarán inmediatamente a quienes ostenten la representación de los patronos y de los obreros interesados en la cuestión y les invitarán a que sometan ésta a la resolución del Comité paritario del grupo profesional correspondiente, o bien a la de cualquier árbitro que merezca la confianza de ambos elementos.

Artículo 2.º Si no se lograra el sometimiento indicado en el artículo anterior, el Delegado, o en su caso la Autoridad que le sustituya, invitará a ambas partes a la designación de representantes autorizados para discutir y resolver bajo su presidencia sobre los términos de la discordia.

Artículo 3.º Las resoluciones que se dictaren por cualquiera de los procedimientos indicados en los artículos precedentes no podrán en ningún caso perjudicar las condiciones de trabajo establecidas por la ley o por las bases que se hallasen en vigor adoptadas por los Comités paritarios, y tendrán el valor de normas aclaratorias o complementarias de aquéllas.

Artículo 4.º Si por negarse a

concurrir alguna de las partes o por su actitud en la discusión no se llegara a una resolución por cualquiera de los procedimientos indicados anteriormente, se entenderán subsistentes para la regulación del trabajo en el sector industrial de que se trate las condiciones impuestas por la ley y las adoptadas legalmente por los organismos paritarios o por los contratos individuales que se ajusten a ellas; y cualquiera acción encaminada a perturbar la libertad de trabajo en tales condiciones se considerará ilícita, y los promotores, inductores o actores serán sometidos a la Autoridad judicial o gubernativa, según los casos. En estos casos, los Delegados de Trabajo pondrán término a su intervención en los conflictos y solamente actuarán las Autoridades encargadas de velar por el orden público.

Artículo 5.º Los Delegados regionales de Trabajo, los Delegados especiales que el Ministro de Trabajo y Previsión pueda designar en cada caso, así como los Gobernadores y Alcaldes, quedan autorizados para imponer multas, hasta el límite que permite la ley Provincial, a quienes convocados por ellos para los fines indicados en el presente Decreto no acudieren a las citas.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Trabajo y Previsión,  
FRANCISCO L. CABALLERO.  
(Núm. 1) (Gaceta 30 de mayo)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### Sección Administrativa de primera Enseñanza

El Ilm. Sr. Director general del Ministerio de Instrucción Pública, en fecha 12 del actual, dice al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:

«Señalada para el día 15 de junio próximo la subasta de las obras que se detallan al margen, s'rvase vuestra señoría admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día cinco, a la una de dicho mes, remitiendo al día siguiente a esta Dirección general los pliegos presentados y sus respectivos resguardos por separado para cada una y ajustándose en su

envío, así como en el caso de que no hubiese proposiciones para una o varias de las obras que se indican, a lo dispuesto en la Instrucción de subastas aprobada por Real orden de 11 de septiembre de 1886.»

Lo que traslado a V. de orden del Excmo. Sr. Gobernador a los efectos legales que procedan.

Madrid, a 25 de mayo de 1931.—El Jefe de la Sección, López Mora.

Servicios que se subastan el día 15 de junio de 1931

Provincia de La Coruña, reparación y adaptación del edificio cedido por el Ayuntamiento de La Coruña para Escuela Normal en dicha Capital. Presupuesto, 106.546,46 pesetas. Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta, 3.250 pesetas.  
(E.—280)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### SECCIÓN FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del camino de la carretera de Aravaca a Pozuelo a la general de La Coruña, ejecutadas por el contratista D. Lorenzo Baró, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, L. R. Rebollo.  
(E.—282)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Alcalá a Cobeña, ejecutadas por el contratista D. Joaquín del Campo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, L. R. Rebollo.  
(E.—283)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Villanueva de Perales a Villamantilla, ejecutadas por el contratista don Ramón García, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, L. R. Rebollo.  
(E.—281)

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RELACION de Presidentes, Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se citan, para formar las Mesas electorales en los distritos y secciones que también se indican, en la elección que para Concejales se ha de celebrar el día 31 del actual, los cuales sustituirán a los anteriormente publicados, según determina la Circular de la Junta Central fecha 19 de abril de 1910.

#### LEGANES

Distrito del Norte.—Sección única  
Presidente, D. Luis Alonso Pérez;  
Suplente, D. Crispín Zurdo Brazo;

Adjunto primero, D. Manuel Andaluze Monge; ídem segundo, D. Pedro Zayas Parrillás; Suplente primero, D. Ramón del Yerro Ordóñez; ídem segundo, D. Ramón Ariño Fuster.

Distrito del Sur.—Sección única

Presidente, D. Pedro Alonso Montero; Suplente, D. Víctor del Yerro Oñoro, Adjunto primero, D. Mariano Alonso Pérez; ídem segundo, don Vicente Alvarez Monleón; Suplente primero, D. Francisco Vizcaino Berrocal; ídem segundo, D. Pedro Villalva Alexandre.

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D. Manuel Arias Elechiguerra, con D. Valentín Mendía y Santos, sobre pago de 5.887,09 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### SENTENCIA NÚMERO 85

En la Villa de Madrid, a 19 de mayo de 1930.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una como demandante apelada los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de D. Manuel Arias Elechiguerra, y de otra, como demandada apelante, D. Valentín Mendía y Santos, mayor de edad, comisionista y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Tomás Morencos y defendido por el Letrado D. Manuel Arizmen-  
di, sobre pago de 5.887,09 pesetas.

#### FALLO

Que sin especial condenación de costas y desestimando la demanda interpuesta en este juicio por don Manuel Arias, contra D. Valentín Mendía, sobre pago de pesetas, y absolviendo al demandado, debemos declarar y declaramos, que el demandado no viene obligado en este juicio a abonar al actor, por el concepto que le reclama las 5.887,09 pesetas objeto de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia revocatoria de la del inferior, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de D. Manuel Arias Elechiguerra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Felipe Fernández.—Miguel García.—Pedro Navarro Rodríguez.—Rubricado.

#### PUBLICACIÓN

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo

que respecta al litigante no comparecido D. Manuel Arias Elechiguerra, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 16 de mayo de 1931. El Oficial de Sala, Enrique Torres. (Núm. 1.382) (C.—166)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por la Sociedad «González del Valle y Compañía», con D. Hilario Sánchez Brataño, sobre pago de cantidad, hoy impugnación de tasación de costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de la Sociedad «González del Valle y Compañía» con D. Hilario Sánchez Brataño, sobre pago de pesetas, hoy impugnación de tasación de costas.

Señores de Sala segunda: D. Aurelio Ballesteros, D. Joaquín Díaz Cañabate, D. José Temes Nieto, don Juan Brey Guerra.

#### SENTENCIA NÚMERO 92

En la Villa de Madrid, a 30 de abril de 1931.—Vistos los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Sociedad «González del Valle y Compañía», representada por los Estrados, por su incomparecencia, y de la otra, como demandado y apelante, D. Hilario Sánchez Brataño, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eustaquio García Yanes, y defendido por el Letrado D. Salvador Mellado, sobre pago de cantidad, hoy impugnación de tasación de costas.

#### FALLAMOS

Que debemos revocar y revocamos en parte la sentencia que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de Madrid, con fecha 9 de septiembre de 1930, en cuanto por ella aprobó la liquidación de capital e intereses, llevada a efecto el 25 de junio de 1930, e incluyó en el concepto de intereses vencidos hasta noviembre de 1929, debiendo declarar, como declaramos, que los intereses comprendidos en la liquidación deben estar limitados hasta la fecha del auto de adjudicación al acreedor en parte del pago de su crédito confirmando, como confirmamos sentencia en los demás extremos, y rectifíquese dicha liquidación de capital e intereses, limitando el devengo de éstos hasta el auto de adjudicación de 11 de febrero de 1918, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la Sociedad «González del Valle y Compañía», además de notificarse en Estrados, se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes.—Juan Brey Guerra.

#### PUBLICACIÓN

Lefda y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Temes Nieto, Magistrado de la sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el relator Secretario.—Madrid, 30 de

abril de 1931.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de mayo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. (Núm. 1.364) (C.—167)

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en el expediente promovido por D. Ingenio García Montero, sobre inscripción de dominio de una casa, hoy solar, titulada «De la Higuera de Vallehermoso», calle de Blasco de Garay, señalada con los números dos y cuatro, lindante: al Oeste, antigua calle de Blasco de Garay; Sur, con la antigua calle de San Rafael; Este, medianería, con terrenos baldíos, y Norte, dos casas de la calle de Meléndez Valdés, propiedad la primera de doña Elisa Fernández, y taller de oliva la segunda, de ochocientos veinte metros de superficie, se cita por segunda vez, por medio del presente, a doña Manuela López y López y D. Eugenio Hereza y Ciriza, o sus causahabientes, y a cuantas personas pudiera causar perjuicio la inscripción solicitada por el recurrente, para sí y doña Clara Montero Araus, ambos como herederos de don Adolfo García Luque, para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado y dicho expediente, a usar del derecho que creyeren asistirles, previéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar, y haciéndose presente que, por consecuencia del primer edicto, no ha comparecido persona alguna a impugnar la indicada solicitud.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
Salvador Alarcón

(A.—1.037)

### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría del infrascrito, promovidos por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, para el cobro de un crédito hipotecario hecho a don Domingo Gutiérrez Rubera, de mil quinientas pesetas, con garantía de una finca, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa, por providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, que es la siguiente

Un solar, en término de la Villa de Chamartín de la Rosa, barrio de la Huerta del Obispo, con fachada a la calle de San Enrique, sobre el que D. Domingo Gutiérrez manifiesta haber construido una casa de planta baja, señalada con el número cinco provisional, sin que esté numerada su manzana, que por efecto de una segregación anterior contiene una superficie de cincuenta y un metros noventa y cinco de-

címetros cuadrados, equivalentes a seiscientos sesenta y ocho pies y ochenta y seis décimos, también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Este, en línea de seis metros cuarenta centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de ocho metros sesenta y cinco centímetros, con solar de D. Román Casado Rodrigo; por la izquierda, al Sur, en línea de siete metros ochenta centímetros, con otro de don Nicasio Gutiérrez, y por el fondo, al Oeste, en línea de seis metros veinticinco centímetros, con otro de doña Andrea Puech.

Para su remate se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad; sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a subasta es la de tres mil pesetas, fijada en la escritura, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos, con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
Doctor José Santaló

(A.—1.035)

### PALACIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por el Procurador D. Luis Guineá, a nombre de D. José Aguilar Ortega, contra D. Antonio Gentil Cobos, sobre reclamación de un crédito hipotecario de siete mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar por primera vez a pública subasta las siguientes

#### FINCAS

#### Primera

Una casa situada en la ciudad de Granada, calle de Almirantes, número dieciocho,

con cuatro cuerpos de alzada y tinaja de agua limpia; mide treinta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados; y

Segunda

Otra casa situada en dicha ciudad de Granada, calle de la Calderería Vieja, número veintiséis moderno, de la manzana ciento sesenta y siete, ocupando toda ella una extensión superficial de setenta y cinco metros cuatro decímetros cuadrados, y se compone de tres cuerpos de alzada, teniendo el bajo dos patios y dos tinajas de agua potable para el servicio de los pisos principal y segundo, que están contruidos para una sola vivienda, y sobre el último de ellos y la parte que da a la calle de la Amiga hay una torre para servidumbre de las viviendas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de julio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipos de la misma las cantidades de dieciocho mil pesetas para la primera de dichas fincas y dieciséis mil pesetas para la segunda, precio en que han sido tasadas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los expresados tipos, no admitiéndose posturas que no cubran los mencionados tipos; y

Que los autos y títulos, suplidos éstos con certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles, para su examen, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros, así como también las cargas o gravámenes preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, las cuales quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José G. Llana

(D.—125)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en los autos tramitados a instancia del Procurador don Eduardo Sierra Serrano, en nombre del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, S. A., contra don Francisco Mateu, que habita en esta Villa, calle de Goya, número setenta y cuatro moderno, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta, el señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovi-

dos por la Sociedad Anónima Banco Popular de los Previsores del Porvenir, domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador D. Eduardo Sierra y dirigida por el Letrado don Mariano Muñoz Rivero, contra don Francisco Mateu que no ha comparecido y se halla representado por los Estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Francisco Mateu hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago a la Sociedad Anónima Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de las tres mil quinientas pesetas, importe de una letra de cambio que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del protesto de la letra, gastos de este y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor.

Así por esta mi sentencia que se notificará al ejecutado D. Francisco Mateu en los estrados y por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si no se solicita la personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. — Ildefonso Bellón Gómez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado en rebeldía don Francisco Mateu, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente que firmo en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A. 1.039)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra la Sociedad Anónima «Casa inglesa de muebles y decoraciones», se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente finca:

Solar sito en Madrid, entre la Carretera de Francia y la izquierda de lo que fué vereda de Postas, en el extrarradio, y sin número aún. Linda: al frente, orientado a Sur, y en línea de noventa y un metro, con resto de la finca de que se segregó, y que será en su día prolongación de la calle de Jaén, que hoy llega a la citada finca, la que por su lindero Oeste tapa o cierra esa calle, que al prolongarse lo será en terreno de la señora Vizcondesa viuda de Roda, y formará el lindero que ahora se detalla: por la izquierda, al Oeste, en línea de cua-

renta y dos metros, y por la espalda, al Norte, en línea de ochenta y siete metros y cuarenta centímetros, y por la derecha entrando, al Este, en línea de cuarenta y dos metros, linda con el resto del solar de que se segregó y que quedó de la propiedad de la señora Vizcondesa viuda de Roda. Su superficie es de cuatro mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados o cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis pies ocho décimas de pie también cuadrados. Hoy queda este solar dentro de la finca de que procede, pudiendo entrar en él por la actual calle de Jaén, aprovechando el ángulo de los linderos frente e izquierda, pues en él se cierra ahora esa calle que se prolongará en su día en la parte de finca que sigue en poder de la señora Vizcondesa, y formará entonces el lindero de frente del solar segregado. Y sobre parte de este solar existe un edificio de una sola planta, con fachada a la prolongación de la calle de Jaén, dedicado a talleres para la fabricación de muebles, con instalación de varios motores, sierras mecánicas y otros aparatos apropiados para tal industria; el cual edificio mide cuarenta y un metros treinta centímetros de frente, por veintidós metros y dieciséis centímetros de fondo, ocupando por tanto la extensión de novecientos doce metros y setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a once mil setecientos cincuenta y cinco pies noventa y seis centésimas también cuadrados; con una altura de ocho metros, en el peralte, y su construcción material consiste en muros de bloques de cemento y cubierta de urulita sobre armazón de hierro.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que el tipo de aquella será el de doscientos cincuenta mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del repetido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a de mayo de mil novecientos treinta uno.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—1.036)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, con fecha de ayer, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de don Luis Cabrereros Torío, contra don Bernardo Marqués Bañeros sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y precio de quinientas noventa y cinco pesetas en que han sido tasados los bienes muebles embargados al señor Marqués, que se encuentran depositados en poder de D. Felipe Pascual Palomo, domiciliado en la calle de Alonso Cano, número 35.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de junio próximo a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, por lo menos el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no podrán hacerse posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro P. Alonso

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—1.034)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario que sigue A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. Eduardo Morales, contra doña Manuela Beltrán Valencia y su esposo D. Antonio Padua Tramullas, para hacer efectivo un préstamo de catorce mil ochocientas pesetas, se sacan por primera vez, a la venta, en pública subasta, las siguientes

Fincas:

Una finca urbana situada en término de Miraflores de Zaragoza, Adulas del Huerva, en la llamada del Sábado, barrio denominado Parcelación del Sábado, que se compone de una casa de cuatro pisos, con el firme el último aboardado, su construcción de bloque de hormigón; ocupa una extensión de doscientos metros cuadrados, sin número

que la distinga, y de una superficie sin edificar de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, destinado a solar cercado, formando todo un sólo inmueble de seiscientos cincuenta y cinco metros superficiales, confrontando, el frente o Sur, con el camino del Sábado; a la derecha, entrando o éste, con parcela número cuatro de los señores Pamplona Escudero; a la izquierda u Oeste, con torre de doña María Alicaz, mediante riego entubado de la parcelación, y a la espalda o Norte, con parcela de los mismos señores Pamplona Escudero. Sale a subasta en la cantidad de cinco mil pesetas.

Parcela compuesta de las señaladas en el plano de la parcelación con los números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis, situadas en el Sindicato y término de Miraflores de Zaragoza, Adulas de Huerva, en la llamada del Sábado, de novecientos sesenta metros cuadrados, lindante: al Norte, con calle del Centro, por la que tiene su entrada; al Sur, con parcela número uno, dos y tres, de D. Eduardo Padua Tramullas; al Este, con la número treinta y dos de los señores Pamplona, y al Oeste, con torre dd doña María Alicaz, mediante riego de la parcelación. Sale a subasta en la cantidad de once mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que las fincas salen a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui (D.—126)

#### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez muni-

cipal suplente del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo, a instancia de D. Gregorio Ferreras González, contra D. Indalecio González, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Mariano López Alonso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado) (A.—1.038)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 23 de julio último, con sanción del Pleno en la de 25 del pasado octubre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio Municipal, durante dos años con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 30.110 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.505,55 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.011 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de julio de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en es-

ta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos Presupuestos de Gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, habiéndose presentado una reclamación suscrita por D. Tomás Pérez de Pablo, en la que interesaba fueran modificadas las condiciones cuarta y 5.ª de las facultativas y 18 de las económico-administrativas, siendo desestimada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 22 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio Municipal, durante dos años.

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio Municipal, durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ..., tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid ..., de ..., de 19 ...

(Firma del proponente)  
(E.—285)

Celebrado y declarado desierto el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de piezas de recambio, necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles «Laffly», propiedad de la Villa, durante dos años, el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión de 4 del corriente se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 de diciembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—286)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### NAVAS DEL REY

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes los cargos de Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber, cada uno, de 600 pesetas, pagaderas de los fondos municipales, por meses vencidos.

Esta población cuenta con 1.003 habitantes de derecho y la cruza la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, distando de Madrid 54 kilómetros y habiendo un servicio diario de viajeros por cuatro compañías.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Navas del Rey, a 27 de mayo de 1931.—El Alcalde, Celestino Santos.  
(Núm. 1.463) (O.—153)

### 4.ª DIVISION HIDROLOGICO-COFORESTAL

#### EXPROPIACION

RELACION NOMINAL DE LOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION QUE HA DE HACERSE PARA LOS TRABAJOS DE REPOBLACION EN LOS PERIMETROS III Y IV DE LA SECCION PRIMERA DE LA ZONA CENTRAL, SEGUN EL RESULTADO DEL REPLANTEO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA:

Número, nombre del interesado y residencia, situación correlativa de la finca y cultivo

440, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N., Fernando Carretero, E. y S., Francisco Cerrinegro; O., Eugenio García; secano (erial a pastos).

441, Fernando Carretero Moreno, Villavieja; N. Francisco Cerrinegro; E., ídem; S., Remigio Carretero; O., propios; secano (cereal, erial a pastos).

441 A, Felipe Briceño, Gascones; N. E. S. y O., igual a la anterior; secano (cereal, erial a pastos).

441 B, Bernardino Carretero Moreno, Villavieja; N. E. S. y O., igual a la anterior; secano (cereal, erial a pastos).

442, Cesáreo Moreno, Villavieja; N., Florencio Carretero; E., Francisca Cerrinegro; S., Remigio Carretero; O., propios; secano (cereal, erial a pastos).

443, Florencio Carretero, Villavieja; N., Celedonio Martín; E., Francisca Cerrinegro; S., Cesáreo Moreno; O., propios; secano (cereal erial a pastos).

444, Celedonio Martín, Villavieja; N., Pedro E. Gil; Francisca Cerrinegro; S., Florencio Carretero; O., propios; secano (cereal, erial a pastos).

444 A, propios; N., Pedro Gil; E., Celedonio Martín y otros; S. y O., Cañada de la Fuente Saz; erial a pastos.

445, Francisco Cerrinegro, Villavieja; N., Pedro Gil; E., Propios; S., Bernardino Carretero; O., Celedonio Martín, secano (cereal, erial a pastos).

446, propios; N., Sebastián Martín y otros; E., Ignacio Gil, otros y término de Gascones; S., Juan Sanz y otros; O., Martín Estaca y otros; secano (erial a pastos).

447, Julián Durán Ruano, Villavieja; N. y E., propios; S., Francisco Moreno; O., el mismo, secano (cereal, erial a pastos).

447 A, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Va-

lentina, número 3, N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal, erial a pastos).

447 B, Basilio Solascasas Alvarez, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal, erial a pastos).

448, Martín Arroyo (Manuel), Villavieja; N., Basilio Solascasas; E., Francisco Moreno; S., Mariano Bernal; O., Propios, secano (cereal, erial a pastos).

449, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N., Manuel Martín; E., Juan Sanz; S., Guillermo Martín; O., Mariano Bernal, secano (cereal, erial a pastos).

449 A, Víctor Martín Ruano, Madrid; N., E., S., O., igual a la anterior, secano (cereal, erial a pastos).

450, Mariano Bernal Rodríguez, Villavieja; N., Manuel Martín; E., Francisco Moreno; S., Común vecinos, Juana Martín y otros; O., Francisco Carretero, secano (cereal, erial a pastos).

451, Francisco Carretero, Villavieja; N., Propios y otro; E., Mariano Bernal, S., Basilio Solascasas; O., Matea Durán, secano (cereal, erial a pastos).

452, Matea Durán Arroyo, Villavieja; N., Propios; E., Francisco Carretero; S., Victoriano Carretero; O., Propios, secano (cereal, erial a pastos).

453, Basilio Solascasas Alvarez, Villavieja; N., Francisco Carretero; E., Faustino Martín; S., Joaquín Ceballos; O., Claudio Estaca; secano (cereal).

453 A, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Valentina, número 3; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

454, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N., Francisco Carretero; E., Basilio Solascasas; S., Joaquín Ceballos; O., Fausta Moreno, secano (cereal).

455, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Valentina, número 3; N., Francisco Carretero; E., Claudio Estaca; S., Marqués de Miranda; O., Victoriano Carretero, secano (cereal).

455 A, Fausta Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

456, Victoriano Carretero, Villavieja; N., Matea Durán; E., Fausta Moreno; S., Joaquín Ceballos; O., Eusebio Carretero, secano (cereal).

457, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Matea Durán; E., Victoriano Carretero; S., Joaquín Ceballos; O., Daniel Carretero, secano (cereal).

458, Robustiano Sanz Martín, Madrid; N., Cañada Fuente Sanz; E., Eusebio Carretero; S., Joaquín Ceballos; O., Cañada Fuente Sanz, secano (cereal), arrendatario Dionisio Gutiérrez.

458 A, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; E., N., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

459, Teófilo Huerta Herpán, Buitrago; N., Daniel Carretero y otros; E., Calleja; S., Eusebio Carretero y otros; O., Cañada, secano (cereal).

460, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Mariano Bernal; E., Fausta Moreno; S., Faustino Martín; O., Francisco Carretero, secano (cereal, erial a pastos).

461, Fausta Moreno, Villavieja; N., Mariano Bernal; E., Juana Martín; S., Faustino Martín; O., Francisco Alvarez, secano (cereal, erial a pastos).

462, Juana Martín Ruano, Villavieja; N., Mariano Bernal; E., Común de vecinos; S., Faustino Martín; O., Fausta Moreno, secano (cereal, erial a pastos).

463, Común de vecinos; N., Mariano Bernal; E., Hipólito Durán; S., Faustino Martín; O., Juana Martín; secano (cereal, erial a pastos).

464, Hipólito Durán Mayoral, Villavieja; N., Francisco Moreno; E., Francisco González; S., Faustino Martín; O., Común de vecinos; secano (cereal, erial a pastos).

465, Francisco González, Tetuán de las Victorias; N., Francisco Moreno; E., Víctor Martín; S., Faustino Martín; O., Víctor Martín; secano (cereal, erial a pastos).

466, Víctor Martín Ruano, Madrid; N., Francisco Moreno; E., Guillermo Martín; S., Faustino Martín; O., Francisco González; secano (cereal, erial a pastos).

467, Guillermo Martín Conzález, Villavieja; N. y E. Francisco Moreno; S., Faustino Martín; O., Víctor Martín; secano (cereal, erial a pastos).

467 A, Víctor Martín Ruano, Madrid; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal, erial a pastos).

467 B, Mariano Hernández Sanz, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal, erial a pastos).

468, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N., Basilio Solascasas; E., Propios; S., Faustino Martín; O., Guillermo Martín; secano (cereal, erial a pastos).

469, Faustino Martín Jiménez, Villavieja; N., Francisco Alvarez y otros; E., Propios; S., Francisco Alvarez y otros; O., Joaquín Ceballos; secano (cereal).

469 A, Vicente Carretero, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

469 B, Sebastián Martín Alvarez, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior, secano (cereal).

470, Felipa Martín Abujetas, Villavieja; N., Faustino Martín; E., Propios; S., Guillermo Martín; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

471, Guillermo Martín González, Villavieja; N., Felipa Martín; E., Propios; S., Daniel Carretero; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

472, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N., Faustino Martín; E., Felipa Martín; S., Daniel Carretero; O., Anastasio Carretero; secano (cereal).

473, Anastasio Carretero Abujetas, Madrid; N., Faustino Martín; E., Francisco Alvarez; S. y O. Daniel Carretero; secano (cereal).

474, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N., Faustino Martín; E., Propios; S., Francisco Alvarez; O., Calleja; secano (cereal).

475, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N., Daniel Carretero; E., Propios; S., Paulino Alvarez; O., Calleja; secano (cereal).

476, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E., Paulino Alvarez; S., Daniel Carretero, O., Vicente Carretero, secano (cereal).

477, Vicente Carretero Sanz, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E., Paulino Alvarez; S., Juan Martín; O., Eusebio Carretero, secano (cereal).

478, Matías Carretero Ramirez, Villavieja; N., Vicente Carretero y otros; E., Propios y otros; S., Jacobo Rincón; N., Joaquín Ceballos, secano (pastos).

478 A, Eusebio Carretero, Villavieja; N., E., S., y O., igual a la anterior, secano (pastos).

479, Faustino Durán Sanz, Villavieja; N., Eusebio Carretero; E., Propios; S., Lucas Carretero; O., Marqués de Miranda, secano (cereal), secano (pastos).

480, Lucas Carretero Alvarez, Vi-

llavieja; N., Jacoba Rincón; E., Propios; S., Cañada de la Fuente Sanz; O., Joaquín Ceballos, secano (cereal).

481, Propios; N., Jacoba Rincón; E., Martín Estaca; S., Cañada de Fuente Sanz; O., Lucas Carretero, secano (pastos).

482, Robustiano Sanz, Julián Durán, herederos de Higinio Durán y herederos de Santos; N., Propios; E., Martín Estaca; O., Cañada Fuente Sanz, secano (cereal), secano (pastos).

483, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., Basilio Solascasas; E., Anastasio Carretero; S., Matea Durán; O., Robustiano Sanz, secano (cereal).

484, Basilio Solascasas Alvarez, Villavieja; N.; Tomás Abujetas; E., Martín Estaca; S., Eusebio Carretero; O., Cándida Carretero, secano (cereal).

485, Cándida Carretero Abujetas, Villavieja; N., Daniel Carretero; E., Basilio Solascasas; S., Eusebio Carretero; O., Matea Durán, secano (cereal).

486, Matea Durán Arroyo, Villavieja; N., Daniel Carretero; E., Cándida Carretero; S., Eusebio Carretero; O., Juan Martín, secano (cereal).

487, Juan Martín Abujetas, Villavieja; E., Daniel Carretero; E., Matea Durán; S., Eusebio Carretero; O., Vicente Carretero, secano (cereal).

488, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N. y E., Paulino Alvarez; S., Fausta Moreno; O., Matea Durán y otros, secano (cereal).

489, Fausta Moreno, Villavieja; N., Paulino Alvarez; E., Francisco Martín; S., Tomás Abujetas; O., Cándida Carretero, secano (cereal).

490, Tomás Abujetas Sánchez, Villavieja; N., Fausta Moreno; E., Francisco Martín; S., Anastasio Carretero; O., Basilio Solascasas, secano (cereal).

490 A, Lucía Abujetas Sánchez, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

491, Anastasio Carretero Abujetas, Madrid; N., Tomás Abujetas; E., Francisco Martín; S., Martín Estaca; O., Basilio Solascasas, secano (cereal).

492, Francisco Martín Carretero, Villavieja; N., Celedonio Martín; E., Victoriano Estaca; S., Martín Estaca; O., Anastasio Carretero, secano (cereal).

493, Paulino Alvarez Sanz, Villavieja; N., Propios y otros; E., Francisco Martín; S., Fausta Moreno; O., Paulino Alvarez, secano (cereal).

494, Celedonio Martín, Villavieja; N., Propios; E., Martín Estaca; S., Francisco Martín; O., Paulino Alvarez, secano (cereal).

495, Basilia Ruano, Villavieja; N., Propios; E., Faustino Ruano; S., Martina Estaca; O., Celedonio Martín; secano (cereal).

496, Faustino Ruano Domínguez, Villavieja; N., Propios y otro; E., Vicente Carretero; S. y O., Basilio Ruano, secano (cereal).

497, Basilia Ruano Domínguez, Villavieja; N., Faustino Ruano; E., Víctor Martín; S., Martina Estaca; O., Faustino Ruano, secano (cereal).

498, Martina Estaca Moreno, Villavieja; N., Faustino Ruano; E., Daniel Carretero; S., Victoriano Estaca; O., Celedonio Martín, secano (cereal).

499, Victoriano Estaca Sanz, Villavieja; N., Martina Estaca; E., Manuel Moreno; S., Matea Durán; O., Francisco Martín, secano (cereal).

500, Matea Durán Arroyo, Villa-

vieja; N., Victoriano Estaca; Este, Ventura Moreno; S., Calleja; Oeste, Martina Estaca, secano (cereal).

501, Salustiano Sanz, Villavieja; N., Martina Estaca; E. y S., Ventura Moreno; O., Matea Durán, secano (cereal).

501 A, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

502, Martina Estaca Moreno, Villavieja; N., Manuel Moreno; Este, Claudio Estaca; S., Deogracias Durán; O., Victoriano Estaca, secano (cereal).

503, Manuel Moreno Sanz, Villavieja; N., Martina Estaca; E., Francisco Carretero y otro; S., Martina Estaca; O., Victoriano Estaca, secano (cereal).

504, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; E., Víctor Martín; Este, Francisco Arroyo; S., Manuel Moreno; O., Martina Estaca, secano (cereal).

505, Juana Martín Ruano, Villavieja; N. y E., Vicente Carretero; S., Daniel Carretero; O., Basilio Ruano, secano (cereal).

505 A, Guillermo Martín González, Villavieja; N. y E., Vicente Carretero; S., Daniel Carretero; O., Basilio Ruano; secano (cereal).

505 B, Víctor Martín Ruano, Madrid; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

505, Vicente Carretero Sanz, Villavieja; N., Felipa Martín; E., Guillermo Martín; S., Vicente Carretero; O., Víctor Martín; secano (cereal).

506 A, Guillermo Martín González, Villavieja; N., Pedro Carretero; E., Daniel Carretero; S., Eulogio Carretero; O., Vicente Carretero; secano (cereal).

506 B, Juana Martín Ruano, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior secano (cereal).

506 C, Víctor Martín Ruano, Ruano, Madrid; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

507, Felipa Martín, Villavieja; N., Propios; E., Florencio Carretero; S., Vicente Carretero; O., Propios; secano (cereal).

508, Florencio Carretero, Villavieja; N., Felipa Martín; E., Propios; S., Pedro Carretero; O., Felipa Martín; secano (cereal).

509, Fructuoso Delicado, Villavieja; N., Santos León; E., Isabel Bartolomé; S., Eusebio Carretero; O., Propios; secano (cereal).

510, Santos León, Villavieja; N., término de Gascones; E., Isabel Bartolomé; S. y O., Fructuoso Delicado, secano (cereal).

511, Isabel Bartolomé Rodríguez, San Mamés; N., término de Gascones; E., Ignacio Gil; S., término de Gascones; O., Eusebio Carretero, secano (cereal).

512, Ignacio Gil Vargas, Gascones; N., E., y S., término de Gascones; O., Isabel Bartolomé, secano (cereal).

513, Santos León Muñoz, Villavieja; N., y E., Fructuoso Delicado; S., Aleja Carretero; O., Propios, secano (cereal).

514, Aleja Carretero Bravo, Villavieja; N., Santos León; E., Eusebio Carretero; S., Daniel Carretero; O., Propios, secano (cereal).

515, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Fructuoso Delicado; E., término de Gascones; S., S., Claudio Estaca; O., Daniel Carretero, secano (cereal).

515 A, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N., E. y S., término de Gascones; O., Eusebio Carretero, secano (cereal).

516, Daniel Carretero Abujetas,

Villavieja; N., Aleja Carretero; E., Eusebio Carretero; S., Claudio Estaca; O., Propios, secano (cereal).

517, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N., Daniel Carretero; E., término de Gascones; S., y O., Propios, secano (cereal).

517 A, Francisca Martín, Villavieja; N. E. y S., término de Gascones; O., Isabel Gómez; secano (cereal).

518, Pedro Carretero Moreno, Villavieja; N., Felipa Martín; E., propios; S., Daniel Carretero; O., Guillermo Martín; secano (cereal).

519, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N., Guillermo Martín; E., Pedro Carretero; S., propios y otro; O., Frascisco Arroyo y otro; secano (cereal).

526, Victoria Carretero Martín, Villavieja; N., Guillermo Martín; E., Daniel Carretero; S., Francisco Arroyo, O., Vicente Carretero; secano (cereal).

520 A, Eulogio Carretero Martín, Villavieja; N. E. S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

521, Vicente Carretero Sanz, Villavieja; N., Víctor Martín y otro, E., Guillermo Martín; S., Francisco, Arroyo; O., Daniel Carretero; secano (cereal).

522, Francisca Arroyo Martín, Villavieja; N., Vicente Carretero; E., Daniel Carretero; S., propios; O., Francisco Carretero; secano (cereal).

523, Isabel Bartolomé Rodríguez, San Mamés; N., Daniel Carretero; E. S. y O., propios; secano (erial a pastos).

524, Victoria Carretero Martín, Villavieja; N. E. S. y O., propios; secano (cereal).

524 A, Eulogio Carretero, Villavieja; N., E., S. y O. Propios; secano (cereal).

525, Francisco Carretero Sanz, Villavieja; N., Manuel Moreno y otro; E., Francisco Arroyo; S., Propios; O., Claudio Estaca; secano (cereal).

526, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N., Martina Estaca; E., Francisco Carretero; S., Propios; O., Ventura Moreno; secano (cereal).

527, Ventura Moreno García, Villavieja; N., Matea Durán; E., Claudio Estaca; S., Propios; O., Ventura Sanz; secano (cereal).

528, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., Matea Durán; E., Ventura Moreno; S., Propios; O., Sebastián Martín; secano (cereal).

528 A, Ventura Sanz, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

529, Florencio Carretero, Villavieja; N., Matea Durán; E., Ventura Sanz; S., Propios; O., Santiago Sanz; secano (cereal).

529 A, Sebastián Martín Álvarez, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

530, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N., Matea Durán; E., Sebastián Martín; S., Propios; O., Santiago Sanz; secano (cereal).

531, Eugenio Carretero, Villavieja; N., Matea Durán; E., Santiago Sanz; S., Propios; O., común de vecinos, secano (cereal).

531 A, Sebastián Martín Álvarez, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

532, Común de vecinos, N., Calleja; E., Sebastián Martín; S., Remigio Carretero; O., Félix Sanz, secano (cereal).

533, Remigio Carretero, Villavieja; N., común de vecino; E. y S., Propios; O., Remigio Carretero, secano (cereal).

534, Remigio Carretero, Villavieja;

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior	Invasiones en esta primera quincena	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela		Uno	Ovina		6			
Sarna		Dos	Caprina		20			

Madrid, 20 de mayo de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, (Firmado).  
(Núm. 1.415)

ja; N., Félix Sanz; E., Remigio Carretero; S., Propios; O., Luis Durán, secano (cereal).

535, Félix Sanz, Villavieja; Norte, Calleja; E., común de vecinos; Sur, Remigio Carretero; O., Luis Durán; secano (cereal).

536, Luis Durán Carretero, Villavieja; N., Félix Sanz, E., Remigio Carretero; S., Propios; O., Eulogio Carretero, secano (cereal).

537, Victoriano Carretero Martín, Villavieja; N., Calleja; E., Luis Durán; S., Julián Durán; O., Calleja, secano (cereal).

537 A, Eulogio Carretero Martín, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal).

538, Julián Durán Sanz, Villavieja; N. y E., Propios; S. y O., Benito León y otro, secano (cereal).

539, Fulgencio Ramírez Moreno, Villavieja; N., Julián Durán; E., Benito León; S. y O., Cañada Fuente Saz, secano (cereal).

539 A, Benito León Muñoz, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior, secano (cereal)

(Continuará)

### Tribunal de oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal de Toledo

Como consecuencia de las recientes disposiciones dictadas por el Gobierno provisional de la República española, este Tribunal ha acordado hacer en el programa que ha redactado para estas oposiciones, con fecha 14 de abril del año en curso, las siguientes modificaciones:

#### Derecho Político

Se agrega el siguiente tema, que figurará en dicho programa con el número 26:

Estatuto jurídico del Gobierno provisional de la República española: Examen del decreto de 14 de abril de 1931.—Disolución de la parte permanente del Senado: Examen del decreto de 15 de abril de 1931.

#### Derecho Penal

Esta materia queda definitivamente redactada en la forma siguiente:

##### Tema 1.º

Fuentes del Derecho Penal.—La costumbre en Derecho Penal.

##### Tema 2.º

Anulación del Código Penal de 1928 y de los decretos-leyes de la Dictadura que establecieron o modificaron definición de delitos o fijación de penas: Examen del decreto de 15 de abril de 1931.

##### Tema 3.º

Concepto del delito en el Código Penal.—Cuestión acerca del requisito de la voluntariedad.

##### Tema 4.º

La tentativa, el delito frustrado y el delito consumado en el Código Penal.

##### Tema 5.º

Breve idea de las circunstancias que eximen de la responsabilidad en el Código Penal.—Admite en toda su extensión el estado de necesidad.

##### Tema 6.º

Breve idea de las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.—Consideración especial de la atenuante de embriaguez.

##### Tema 7.º

Breve idea de las circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal.—¿Deben tomarse en consideración cuando no han sido buscadas de propósito?

##### Tema 8.º

Del sujeto activo del delito. ¿Pueden serlo las personas colectivas según nuestro derecho vigente? Concepto legal de autores, cómplices y encubridores.—Crítica del concepto legal de encubrimiento.

##### Tema 9.º

La responsabilidad civil en nuestro Código Penal.—Crítica de su sistema.

##### Tema 10

Causas de extinción de la responsabilidad criminal, según el Código vigente.

##### Tema 11

Las costas procesales, representan una responsabilidad penal o simplemente civil.

##### Tema 12

De los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de su cargo, en el Código Penal.

##### Tema 13

Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abusos contra la honestidad.—Diferencias entre estos y los delitos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.—Quiénes se reputan funcionarios públicos.

##### Tema 14

Concepto de las faltas.—Clasifica-

ción de las faltas según el Código Penal vigente.

##### Tema 15

De las faltas de imprenta sancionadas en el Código Penal vigente y su enumeración.

##### Tema 16

Faltas contra el orden público.

##### Tema 17

Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

##### Tema 18

Faltas contra las personas.

##### Tema 19

Faltas contra la propiedad.

##### Tema 20

Disposiciones comunes a las faltas.

##### Tema 21

Ley de caza en su aspecto penal. Infracciones que castiga.

##### Tema 22

Pesas y medidas.—Ley y Reglamento por que se rigen.—Infracciones castigadas.

##### Tema 23

Infracciones en materia de policía de ferrocarriles.

##### Tema 24

Ley de Policía de imprenta en su aspecto penal

##### Tema 25

Ley sobre huelgas y colugaciones de 27 de abril de 1909.—Aumento de la competencia de los Juzgados municipales.

Queda anulado el programa dado por este Tribunal con fecha catorce del corriente en cuanto se oponga a los temas que anteriormente se insertan.

Madrid, 27 de abril de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende. —El Presidente, Luis Merino.

(Núm. 1.249)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53209